



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir algunas pretensiones en el auto del 21 de septiembre de 2021 que libró el mandamiento de pago, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...PAGARÉ No. 02-00896569-03 QUE CONTIENE LA OBLIGACIÓN NO. 1003413965

1. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.114.042,94) MONEDA CORRIENTE, por concepto del importe del título.
2. Por la suma que se liquide por concepto de INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL incorporado en el Pagaré No02-00896569-03 que contiene la obligación No. 1003413965 es decir sobre la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$7.203.363,91) MONEDA CORRIENTE desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título, esto es desde el 7 de agosto de 2021, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación. Para el momento de presentación de esta demanda la tasa máxima moratoria vigente se ubica en el 25.79% efectivo anual equivalente al 23.16% anual mes vencido.

PAGARÉ NO. 4405006486

3. Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$59.806.274,11) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.

4. Por la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.042.527,98) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos de capital en el período comprendido entre el 9 de enero de 2021 y 6 de agosto de 2021.
5. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$335.886,69) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre componentes de capital vencido a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera, hasta la fecha de exigibilidad del Pagaré, esto es hasta 6 de agosto de 2021.
6. Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$895.965,73) MONEDA CORRIENTE, por concepto de seguros.
7. Por la suma de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$106.673,35) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otras sumas adeudadas.
8. Por la suma que se liquide por concepto de INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL incorporado en el Pagaré No.4405006486es decir sobre la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$59.806.274,11) MONEDA CORRIENTE desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título, esto es desde el 6 de mayo de 2021, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación. Para el momento de presentación de la demanda la tasa máxima moratoria vigente se ubica en el 25.79% efectivo anual equivalente al 23.16% anual mes vencido.

PAGARÉ 4960840011216164

9. Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$22.658.945,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.

10. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.509.452,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos de capital en el período comprendido entre el 6 de febrero de 2021 y 6 de agosto de 2021.
11. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$427.303,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre componentes de capital vencido a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera, hasta la fecha de exigibilidad del Pagaré, esto es hasta 6 de agosto de 2021.
12. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$134.155,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otras sumas adeudadas.
13. Por la suma que se liquide por concepto de INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL incorporado en el Pagaré No. 4960840011216164 es decir sobre la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$22.658.945,00) MONEDA CORRIENTE desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título, esto es desde el 6 de mayo de 2021, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación. Para el momento de presentación de esta demanda la tasa máxima moratoria vigente se ubica en el 25.79% efectivo anual equivalente al 23.16 % anual mes vencido.

PAGARÉ 5409190852960454

14. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.805.536,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital. 2. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.509.452,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos de capital en el período comprendido entre el 6 de febrero de 2021 y 6 de agosto de 2021.
15. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$131.271,00) MONEDA CORRIENTE,

por concepto de intereses moratorios liquidados sobre componentes de capital vencido a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera, hasta la fecha de exigibilidad del Pagaré, esto es hasta 6de agosto de 2021.

16. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$358.760,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otras sumas adeudadas.

17. Por la suma que se liquide por concepto de INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL incorporado en el Pagaré No. 5409190852960454 es decir sobre la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.805.536,00) MONEDA CORRIENTE desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título, esto es desde el 6de agosto de 2021, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación. Para el momento de presentación de la demanda la tasa máxima moratoria vigente se ubica en el 25.79% efectivo anual equivalente al 23.16% anual mes vencido.

. ...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago para evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-752

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

163 Hoy 26 de noviembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c659063ce6d7c762356d1a98b87b68037abb97a39bc921879da65b6b49e504a9**

Documento generado en 24/11/2021 05:55:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>